

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2018-076

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Procede el despacho a resolver la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 11/09/2020, en el sentido de corregir que la liquidación de la cual se corre traslado es presentada por la entidad demandante Banco Davivienda y no Bancolombia como se dijo en la providencia del 08 de septiembre de 2020.

El correspondiente párrafo del auto del 08/09/2020 queda así:

En este orden de ideas, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante Banco Davivienda.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comuníquesele a la apoderada a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

44fd0912cff72707f759ffda7a0cd9cf2f786a26a5a2e55ed1c7c4ce50c7cdfc

Documento generado en 11/09/2020 05:18:49 p.m.